



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOKA - CUSCO - PERÚ

Temas N°1 y 2 de la Revolución del Gran Libertador
Tijero Amos II y Micaela Bastidas Abuyughana



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-CM/MPC/Y

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Yanaoka, 21 de marzo del 2023.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2023 de fecha 21 de marzo del año 2023, pone en consideración, el proyecto de Ordenanza de APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL AÑO FISCAL 2024, que contando con el Informe N°070-2023-SGPPR-MPC-2023 de fecha 07 de marzo del 2023 sobre plan de trabajo y propuesta de reglamento para el proceso de presupuesto participativo 2024, e Informe 072-2023-SGPPR-MPC-2023 de programación de actividades y presupuesto participativo; y,

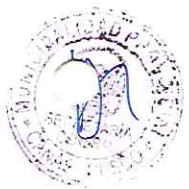
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en los artículos 13°,41° de la Ley 27972, las sesiones de Consejo Municipal son públicas, salvo que se refiere a asuntos que pueden afectar los derechos fundamentales, son ordinarias, extraordinarias y solemnes en los casos que señala el respectivo reglamento Interno de concejo (RIC) y los acuerdos son decisiones que toma el consejo Municipal referidos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para ejecutar o practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOKA - CUSCO - PERÚ

*Homenaje al Hacha Revolucionaria del Gran Libertador
Simón Bolívar II y al Hacha Revolucionaria*



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 80, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1), del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe N° 070-2023-SGPPR-MPC-2023 de fecha 07 de marzo del 2023, solicita la aprobación mediante sesión de concejo del Proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024, de la Municipalidad Provincial de Canas, para el Año 2024";

Que, a través del Proveído N° 0715 de fecha 08 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal, remite el informe líneas arriba mencionada para su atención por concejo municipal del Proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo multianual Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Provincial de Canas para el Año 2024";

Que, mediante Informe Legal N°076-2023-GAJ/MDM de fecha 26 de enero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión de procedencia de aprobar el proyecto de "Ordenanza que Apruebe el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Mazamari para el Año 2024";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Temas N°1 y Fiesta Revolucionaria del Gran Libertador
Alfaro Amaro II y Abuelita Bastida Abuyogiana*



De conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8), 14) y 34) del Artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024-2026 PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL AÑO FISCAL 2024, el mismo que consta de II) títulos, (IV) capítulos, (29) artículos y (1) Disposición Complementaria, el mismo que forma parte de la integrante presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planificación y presupuesto de la Municipalidad Provincial de Canas Yanaoca, dar el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a los miembros conformantes del equipo técnico: Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad Formuladora, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Recursos Humanos, brindar el apoyo necesario en las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente norma local en el diario de mayor circulación y a la Oficina de Informática y Tecnología la publicación integral en el portal web institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

